



**RESOLUCIÓN Nº 311/2021
AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA
CONCHALÍ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

ANTECEDENTES: La presentación efectuada por el interesado, **Ingreso Nº 342 de fecha 07 de septiembre de 2021.**
Decreto Exento del Inspector de fecha **07 de septiembre de 2021** de Rentas Municipales.
Decreto Exento Nº 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.
Decreto Exento Nº 896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

CONCORDANDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites en el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.
Decreto Exento Nº 446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria.
Establecido en el artículo 26 del Decreto Ley Nº 3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:
RESOLVASE: la instalación y funcionamiento provisorio del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 10 de septiembre de 2022**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

PRESENTE: **JOHANNA ANTONIETA BARROS ASTUDILLO**
DIRECCIÓN: **SAN FERNANDO Nº1468**
ROTISERIA
701.390

Ante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que se realicen por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 19.944, antes citada.

Se otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente resolución para que el **JOHANNA ANTONIETA BARROS ASTUDILLO, RUT Nº 8.408.741-6** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

Una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

SE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVARSE.



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS